

PROTOCOLIZADO

FUNCIÓN EJECUTIVA PROVINCIAL

LA RIOJA, 25 ABR. 2023

SECRETARÍA DE GOBIERNO
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

VISTO: La necesidad de dar una estabilidad en su trabajo, a personal que se desempeña en diferentes áreas dependientes del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

QUE a los fines de un buen funcionamiento de los establecimientos educativos de distintos niveles y áreas del citado Organismo de Estado, resulta necesario designar a los Agentes que poseen becas y contratos, quienes cumplen sus tareas laborales desde hace muchos años y teniendo en cuenta su excelente desempeño, responsabilidad e idoneidad que cada uno demuestra en cada tarea que se les ha encomendado.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

QUE el Estado Provincial, a través del Ministerio de Educación, tiene la responsabilidad indelegable e imprescindible de garantizar la educación inclusiva permanente, integral y de calidad para todos sus habitantes, asegurando la igualdad, equidad, gratuidad y el respeto por el estado de derecho, la diversidad y la cultura de trabajo.

QUE conforme lo expresado en los considerandos ut-supra mencionados es necesario dictar el acto administrativo pertinente.

722-11

7

FOTOCOPIA FIEL DE FOTOCOPIA

JOSE E. PUENTES
COORDINADOR GRAL.
DE DESPACHO ADMINISTRATIVO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN LA RIOJA

SECRETARÍA DE GOBIERNO
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

PROTOCOLIZADO

FUNCIÓN EJECUTIVA PROVINCIAL

POR ELLO, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126º de la Constitución Provincial.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DESIGNASE en Planta Permanente, Agrupamiento Servicios Generales en el ámbito de Ministerio de Educación, al Personal que se mencionan en los Anexos A, B, C, D, E, y F, a partir de la fecha del presente acto administrativo; por los motivos señalados precedentemente.

ARTICULO 2º.- DISPONGASE que el Alta de los Agentes que se mencionan en los Anexos adjuntos, se efectivizará paulatinamente, durante los meses de mayo - anexo A- , junio- anexo B- , julio- anexo C- , agosto- anexo D- , setiembre- anexo E- y octubre- anexo F- de 2023.

ARTICULO 3º.- ESTABLECESE que los Agentes designados a partir del presente acto administrativo, deberán prestar servicios en los destinos asignados y reglamentados por resolución ministerial, pudiendo solicitar un nuevo lugar de cumplimiento de las funciones, pasado los cinco (5) años de antigüedad.

ARTICULO 4º.- El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior, se imputará a las partidas específicas del presupuesto vigente.

7 2 2

COPIA FIEL DE FOTOCOPIA

FOTOCOPIA FIEL DE FOTOCOPIA

JOSÉ E. FUENTES
COORDINADOR GENERAL
DE DESPACHO ADMINISTRATIVO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN LA PLATA

ORIGENAL B. DEBANTE DE FOTOCOPIA
ENBASA AL FIANTE DE FOTOCOPIA

PROTOCOLIZADO

FUNCIÓN EJECUTIVA PROVINCIAL

ARTICULO 5º.- Los Organismos competentes, realizarán las registraciones emergentes de lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTICULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación, el Ministro de Hacienda y el Señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 7º.-COMUNIQUESE, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DECRETO N° 722-1

ING. ARIEL R. MARTINEZ FRANCES
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE ANTONIO QUINTERO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

RICARDO CLEMENTE QUINTELA
SEG. GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

RICARDO CLEMENTE QUINTELA
GOBERNADOR

722-1

CERTIFICO que el presente Decreto ha sido
Original/Copia/Impreso con arreglo a la vida.

JOSE E. FUENTES
COORDINADOR GENERAL
DE DESPACHO ADMINISTRATIVO
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

GRISelda B. REANTE DE FERNANDEZ
ESCRIBANA AGUANTA DE GOBIERNO